



RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS Y DE REVISIÓN, INTERPUESTOS EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LAS LÍNEAS QUE INDICA, CONVOCATORIAS 2012.

EXENTA N°

22.03.2012

1390

VALPARAÍSO,

VISTO:

Estos antecedentes: cartas de los proyectos Folios N° 40478, 23027, 13991, 22038, 27830, 7809, 18499, 21410, 40211, 40104, 30593 y 1446, donde consta la interposición de recursos jerárquicos y de revisión; copias de informes de Subdirector Nacional, en calidad de recurrido, ingresados al Departamento Jurídico con fecha 21 de marzo de 2012; y copia de informe de la respectiva Secretaría, todos documentos en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2012.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2012, correspondientes a las Líneas de Investigación y Actividades Formativas; Fomento de las Artes, en sus áreas de arquitectura, artes circenses, artes visuales, artesanía, danza, diseño, folclore, fotografía, nuevos medios y teatro; Fomento a organizaciones culturales; Fomento del Mercado; Infraestructura Cultural y Becas, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas Nos 4.110, 4.124, 4.136, 4.111, 4.137, 4.135, 4.138, 4.123, 4.112, 4.113, 4.114, 4.120, 4.122, 4.121 y 4.290, con sus modificaciones, respectivamente, todas del año 2011 y de este Servicio.

Que, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones en soporte material, los Comités de Especialistas, Jurados y Comisión de Becas, dependiendo de la Línea postulada y según su procedimiento respectivo, procedieron a evaluar, seleccionar y determinar la asignación de recursos en los proyectos de los concursos públicos ya referidos, de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases concursales, según consta en las actas de sesión de los citados entes colegiados, todo lo cual fue llevado a efecto por la Resolución Exenta N° 563, de 2012, de este Servicio.

Que, una vez publicados los resultados de los concursos mencionados, fueron interpuestas reposiciones, recursos jerárquicos, sea



en subsidio de los de reposición, o en forma directa, y recursos de revisión, por los postulantes que se indican.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, revisadas las reposiciones, éstas se resolvieron mediante Resolución Exenta N° 1.317, de fecha 16 de marzo de 2012, debiendo resolverse los recursos jerárquicos por el Jefe Superior del Servicio, en atención del informe del Subdirector Nacional en calidad de recurrido en los recursos Jerárquicos.

Que, asimismo, es necesario resolver los recursos de revisión recibidos, en atención al informe de la respectiva Secretaría.

Que, en relación a la alusión que formula el postulante del Proyecto Folio N° 40.478 en su respectiva presentación, al recurso extraordinario de revisión, en vista de los antecedentes expuestos no procede su interposición en esta etapa del procedimiento concursal, puesto que de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 19.880, este recurso sólo procederá en contra de "actos administrativos firmes" y encontrándose la Resolución Exenta N° 563, de 2012, con los presentes recursos interpuestos, no procede acoger el citado recurso extraordinario de Revisión.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, de este Servicio, que delega facultades que indica; en las Resoluciones Exentas Nos 4.110, 4.124, 4.136, 4.111, 4.137, 4.135, 4.138, 4.123, 4.112, 4.113, 4.114, 4.120, 4.122, 4.121 y 4.290, con sus modificaciones, respectivamente, todas del año 2011 y de este Servicio, que aprueban bases de concursos públicos; en la Resolución Exenta N° 5137, de 2011, que lleva a efecto acuerdo del Directorio Nacional adoptado en sesión extraordinaria de fecha 3 de noviembre de 2011 y que fija nómina de integrantes de Comité de Especialistas y de Jurado, en las Líneas señaladas en los considerandos precedentes; en la Resolución N° 5.853, de 2011, que complementa dicha nómina; en la Resolución Exenta N° 563, de 2012, que fija nómina de proyectos seleccionados; y en la Resolución Exenta N° 1317, de 16 de marzo de 2012, que resuelve reposiciones, todas de este Servicio y dictadas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2012, en las Líneas ya indicadas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

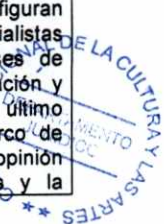
ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a los siguientes recursos jerárquicos, interpuestos en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2012, en las líneas que se señalan, ya que es efectivo que se cometieron errores que influyeron en forma determinante en su no selección, de acuerdo al informe del Subdirector Nacional, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:



Folio	NOMBRE PROYECTO	POSTULANTE	INFORME SUBDIRECTOR NACIONAL
7809	El programa	Elsa Rudolphy Romané	Revisados los antecedentes del proyecto se constata que el fundamento de Jurado alude a un texto dramático y no a un esbozo de éste, configurándose al efecto, error administrativo, debido a que Bases de Concurso solicitan en el II Postulación de Proyectos Nro.3 Formulario único de Postulación y Antecedentes Obligatorios, párrafo tercero: "Texto dramático o avance". Por tanto, el proyecto deberá ser revisado nuevamente por el Jurado Nacional, ajustando irrestrictamente a lo señalado en Bases de Concurso.
30593	Curepto: una comuna desconocida y atrayente. Aporte al conocimiento de su identidad cultural y patrimonial	Pontificia Universidad Católica de Chile	Revisados los antecedentes completos de evaluación y de postulación, sólo se configura error administrativo respecto a la exigencia del Comité de Especialistas respecto al cofinanciamiento del proyecto y su respaldo, cuestión que la Línea a la que se postula no lo exige.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los siguientes recursos jerárquicos, interpuestos en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento en las líneas que se señalan, ya que no es efectivo que se cometieron errores, o bien, si dichos errores fueron cometidos, no influyeron en forma determinante en su no selección, de acuerdo al Informe del Subdirector Nacional, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	NOMBRE PROYECTO	POSTULANTE	INFORME DE SUBDIRECTOR NACIONAL
27830	Superficies Aéreas	Gonzalo Cueto Vera	Revisados los antecedentes del proyecto, no se constituye error administrativo. La evaluación se realizó con atención a los criterios y parámetros indicados de Bases de Concurso. El Jurado Nacional, instancia independiente y separada de la etapa de evaluación, tiene como referencia las observaciones de los especialistas y puntajes asignados a cada proyecto, las que constituyeron los motivos de elegibilidad de la iniciativa, conforme a su mérito individual, pronunciándose respecto de la selección y adjudicación de recursos de acuerdo a la calidad e impacto de las iniciativas, en relación al conjunto de proyectos preseleccionados, disponibilidad presupuestaria, las políticas públicas culturales y los principios orientadores establecidos por la ley que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, su reglamento y las Bases de Concurso.
18499	V Festival Internacional de Folclore "Desde el fin del Mundo"	Ballet Folclórico de Chile Bafochi	Los antecedentes proporcionados por el postulante no configuran error administrativo, la determinación del Comité de Especialistas de la Línea Mercado para las Artes, se ajusta a Bases de Concurso, en particular a lo señalado en Punto III Evaluación y Selección. Nro. 2 Criterios de Evaluación y Selección, último párrafo, a saber: "Finalmente el Comité, dentro del marco de disponibilidad presupuestaria, decidirá basándose en una opinión fundada y consensuada, la selección de los proyectos y la determinación de asignación de recursos, considerando los criterios ya descritos y su postulación, sin perjuicio de tener a la vista las políticas públicas culturales y los principios orientadores establecidos por la Ley que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, su Reglamento y las presentes Bases de Concurso." Es muy importante considerar para sopesar los resultados de concurso, que a diferencia de la etapa de evaluación, en la que los proyectos son tasados conforme a sus méritos individuales, en la fase de selección los proyectos son considerados en relación al conjunto de propuestas elegibles y en ese marco el Comité de Especialistas define la adjudicación de recursos. Finalmente, hacemos hincapié en que la constitución del Comité de Especialistas se ajusta a los requerimientos legales y constituye un cuerpo de peritos externos al CNCA.
21410	Gira Internacional de Folclore "Compartiendo Sueños" en 6 países.	Ballet Folclórico de Chile Bafochi	Los antecedentes proporcionados por el postulante no configuran error administrativo, la determinación del Comité de Especialistas de la Línea Mercado para las Artes, se ajusta a Bases de Concurso, en particular a lo señalado en Punto III Evaluación y Selección. Nro. 2 Criterios de Evaluación y Selección, último párrafo, a saber: "Finalmente el Comité, dentro del marco de disponibilidad presupuestaria, decidirá basándose en una opinión fundada y consensuada, la selección de los proyectos, y la



			determinación de asignación de recursos, considerando los criterios ya descritos y su postulación, sin perjuicio de tener a la vista las políticas públicas culturales y los principios orientadores establecidos por la Ley que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, su Reglamento y las presentes Bases de Concurso." Es muy importante considerar para sopesar los resultados de concurso, que a diferencia de la etapa de evaluación, en la que los proyectos son tasados conforme a sus méritos individuales, en la fase de selección los proyectos son considerados en relación al conjunto de propuestas elegibles y en ese marco el Comité de Especialistas define la adjudicación de recursos. Finalmente, hacemos hincapié en que la constitución del Comité de Especialistas se ajusta a los requerimientos legales y constituye un cuerpo de peritos externos al CNCA.
40211	Diseño Integral para un Homenaje: Libro-Objeto con la vida y obra del Artista Pedro Millar	Gabriela Pradenas Guentherodt	Revisados los antecedentes del proyecto se constata que la evaluación se realizó con atención a los criterios y parámetros indicados de Bases de Concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por los Especialistas. La evaluación y asignación de puntajes es de facultad exclusiva de los especialistas, peritos externos al CNCA. Asimismo, se verifica que los dos proyectos de la postulante, Folios 40211 y 23374 fueron evaluados de manera independiente y en su mérito, de la simple lectura y por los dichos de la postulante, se verifica que siendo una misma idea, no está presentada de la misma forma, por lo que no correspondería que tuviera las mismas evaluaciones.
40104	El papel del Teatro en la Reconstrucción Innovadora de la Identidad Cultural Post Terremoto 2010	Minerva Kanelos Poblete	Revisados los antecedentes del proyecto se constata que la evaluación del mismo se realizó con atención a los criterios y parámetros indicados de Bases de Concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el Comité de Especialistas, quienes tienen la facultad exclusiva de revisar las postulaciones, asignar puntajes y fundamentarlos, cuestión que consigna adecuadamente la FUE del proyecto en comentario. Asimismo, se verifica que la presentación de parte ha sido realizada fuera de plazo.
23027	La Biblia: del Génesis al Apocalipsis	René Poblete Urquieta	Revisados los antecedentes del proyecto se constata que la evaluación del mismo se realizó con atención a los criterios y parámetros indicados de Bases de Concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por los Especialistas. La evaluación y asignación de puntajes es de facultad exclusiva de los especialistas, quienes constituyen un cuerpo colegiado de peritos externos al CNCA.
40478	Dimo Diccionario Internacional de Moda	Glenda Varas Silva	Revisados los antecedentes del proyecto se constata que la evaluación del mismo se realizó con atención a los criterios y parámetros indicados de Bases de Concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por los Especialistas. La evaluación y asignación de puntajes es de facultad exclusiva de los especialistas, quienes constituyen un cuerpo colegiado de peritos externos al CNCA. La solicitud no configura causales que la justifiquen o fundamenten. Finalmente, la devolución de antecedentes a requerimiento de parte, se realiza en nuestra sede institucional, en horario de oficina.
13991	Memoria Fotográfica: Políticas y Estéticas de la Fotografía en Chile, 1980-1990	María de los Ángeles Donoso Macaya	Revisados los antecedentes del proyecto se constata que la evaluación del mismo se realizó con atención a los criterios y parámetros indicados de Bases de Concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por los Especialistas. La evaluación y asignación de puntajes es de facultad exclusiva de los especialistas, quienes constituyen un cuerpo colegiado de peritos externos al CNCA, que sancionan específicamente para el desarrollo de la iniciativa postulada la presentación curricular. La solicitud no configura causales que la justifiquen o fundamenten. Se reconocen las bondades del proyecto y sus méritos al encontrarse en Lista de Espera Nro. 1.
22038	Cobre: Territorialidad e Identidad, MNBA	Hernán Miranda Castillo	Revisados los antecedentes del proyecto, no se constituye error administrativo. La evaluación se realizó con atención a los criterios y parámetros indicados de Bases de Concurso. El Jurado Nacional, instancia independiente y separada de la etapa de evaluación, tiene como referencia las observaciones de los especialistas y puntajes asignados a cada proyecto, las que constituyeron los motivos de elegibilidad de la iniciativa, conforme a su mérito individual, pronunciándose respecto de la selección y adjudicación de recursos de acuerdo a la calidad e impacto de las iniciativas, en relación al conjunto de proyectos preseleccionados, disponibilidad presupuestaria, las políticas públicas culturales y los principios orientadores establecidos por la ley que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, su reglamento y las Bases de Concurso.

ARTÍCULO TERCERO: HA LUGAR al recurso



extraordinario de revisión, deducido por el postulante del proyecto Folio N° 1446 postulado por postulado por Benjamin Carvallo Carvallo, titulado "10 Radio teatros de Ficción de temática terror/Paranormal", en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2012, ya que revisados los antecedentes, existe un error sólo respecto de la referencia al valor hora de servicios prestados por terceros, el cual efectivamente es incluido en la solicitud presupuestaria, lo que se contradice con lo señalado en la evaluación del proyecto, que indica que no se tiene dicha información, desestimándose las restantes causales invocadas por el postulante.

ARTÍCULO CUARTO: NO HA LUGAR, en consideración a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución exenta al recurso extraordinario de revisión, deducido por la postulante del proyecto Folio N° 40478 postulado por postulado por Glenda Elizabeth Valeria Silva, titulado "DIMO Diccionario Internacional de Moda", en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultura y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2012.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultura y las Artes, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero y tercero de la presente resolución sean sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concursos, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de las Comisiones de Especialistas y/o Jurado según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a los postulantes cuyos recursos son resueltos en este acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE una vez tramitada, la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "actos y resoluciones con efectos sobre terceros", en la categoría "reconocimiento de derechos", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/161

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Postulantes individualizados en artículos primero, segundo, tercero y cuarto del presente acto administrativo